



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Resolución autoriza prórroga plazos Tribunal de Ética y Disciplina del Ce.Pu.Me.Ju. - EX-2024-00027301- -JUSPAMPA-DGA

Visto: El expediente electrónico EX-2024-00027301- -JUSPAMPA-DGA; y,

Considerando: La petición efectuada por el Tribunal de Ética y Disciplina del Centro Público de Mediación Judicial, mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo del corriente año, compuesto por Dr. Pablo S. Benvenuto, Dra. Mónica L. Riquelme y Dra. Rosa Inés Aza, consistente en que se conceda una prórroga del plazo de duración del procedimiento disciplinario ordenado por Resolución n° 1/24 de ese Tribunal, en autos "Tribunal de Ética y Disciplina del Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) s/ Pedido de Evaluación Principios y Garantías del proceso de Mediación en Legajos 82350 y 81842 de la Segunda Circunscripción Judicial".

Al respecto, fundamenta su pedido en razones de distancia, logísticas y pedidos de suspensión de plazo concedidos en la causa, situaciones que tornaron imposible cumplir con el plazo establecido en el art. 69 del Acuerdo 3828 modificatorio del Acuerdo 3277 de la Reglamentación Mediación Judicial Obligatoria (Título IV – Ley 2699).

Por lo expuesto, considerando que las razones invocadas son atendibles al caso, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 69 del Acuerdo 3828 modificatorio del Acuerdo 3277 de la Reglamentación Mediación Judicial Obligatoria (Título IV – Ley 2699), corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto; considerando pertinente autorizar la misma y conceder un plazo de 20 días hábiles de prórroga en los términos de la normativa citada, los que serán computados a partir de la notificación de la presente.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,
Resuelve:**

Primero: Autorizar la prórroga del plazo de procedimiento disciplinario dispuesto por resolución 1/24, en autos "Tribunal de Ética y Disciplina del Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) s/ Pedido de Evaluación Principios y Garantías del proceso de Mediación en Legajos 82350 y 81842 de la Segunda Circunscripción Judicial".

Segundo: El plazo de prórroga aludido, se concede por el término de 20 días hábiles y serán contados a partir de la notificación de la presente.

Tercero: Regístrese. Notifíquese al Tribunal de Ética y Disciplina del Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.). Protocolícese.